



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00114 00**

De cara a la solicitud que antecede allegada por la apoderada de la parte demandante se le requiere en primer lugar para que aclare su solicitud, pues, el presente proceso se tramita como un verbal, y legal y jurídicamente, no es posible que ahora se convierta en uno de otra naturaleza como el de jurisdicción voluntaria, por solicitud de las partes.

Igualmente, se le requiere para que señale el fundamento jurídico normativo de la solicitud de intervención del Ministerio Público en esta clase de proceso verbal.

Ahora bien, si lo que se desea por las partes es que se termine el presente proceso verbal, indicarán concretamente por cuál forma de terminación anormal lo están pidiendo, con la correspondiente autenticación del escrito que contienen el acuerdo, ante notaría.

Por último, teniendo en cuenta que el presente es un proceso es contencioso, el demandado allegará un nuevo poder, pues el allegado se ha otorgado a la misma abogada de la demandada, lo cual no es jurídicamente posible.

Para lo anterior se les concede el término de cinco (5) días.

Por último, se allega al proceso la constancia de inscripción de medida cautelar remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634b7ca49b6b60230b866fea0bae04b7bd35cdd87e6066ea103719e67efb3da0**

Documento generado en 30/06/2023 03:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>